

Videoconferencia: la situación en la región de los Grandes Lagos

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
22 de abril de 2020	S/2020/325	Carta de fecha 24 de abril de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	

4. La situación relativa a la República Democrática del Congo

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes y las intervenciones. Además, los miembros del Consejo celebraron cuatro videoconferencias en relación con este asunto, dos de ellas para anunciar los resultados de la votación de las resoluciones aprobadas⁶⁸. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia privada con los países que aportaban efectivos y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#)⁶⁹. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas del pleno y un diálogo interactivo oficioso en relación con el asunto⁷⁰.

En 2020, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas en relación con los informes del Secretario General realizadas por la Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la MONUSCO⁷¹. El Consejo también escuchó exposiciones a cargo del

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo⁷² y del Director de Save Act Mine⁷³.

En sus exposiciones informativas al Consejo, la Representante Especial facilitó información actualizada sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en las actividades de la Misión y en la situación general del país. También informó sobre la inestable situación política, que dio lugar a que en diciembre de 2020 el Presidente de la República Democrática del Congo, Félix-Antoine Tshisekedi Tshilombo, anunciara el fin de la coalición gobernante, así como sobre las medidas adoptadas por la Misión para alentar a los representantes de las fuerzas políticas y de la sociedad civil a que resolvieran sus diferencias mediante el diálogo y evitaran cualquier acción que pudiera incitar a la violencia⁷⁴. Advirtió sobre el riesgo de que la politización y el posicionamiento que se adoptasen con miras a las elecciones de 2023 se convirtiesen en el foco de atención principal, en detrimento de las reformas de la gobernanza y de las medidas de estabilización que el país necesitaba⁷⁵. Asimismo, abordó los problemas de seguridad a los que seguía enfrentándose el país, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y señaló que la protección de los civiles mediante un enfoque integrado continuaba siendo una prioridad central para la MONUSCO. También observó que algunos de los desafíos más graves que afectaban a la República Democrática del Congo —desde la presencia de grupos armados extranjeros hasta la explotación ilegal y el tráfico de recursos minerales— exigían esfuerzos regionales e internacionales para lograr soluciones sostenibles. La Misión seguirá

⁶⁸ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

⁶⁹ Los miembros del Consejo mantuvieron una videoconferencia privada el 2 de diciembre de 2020 en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [A/75/2](#), parte II, cap. 22.

⁷⁰ Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 12. Véase también [S/2020/258](#).

⁷¹ [S/2020/554](#), [S/2020/919](#) y [S/2020/1150](#).

⁷² Véase [S/2020/987](#).

⁷³ Véase [S/2020/598](#).

⁷⁴ Véase [S/PV.8778](#).

⁷⁵ Véase [S/2020/987](#).

colaborando estrechamente en este sentido con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, en cuanto elemento constitutivo de la estrategia de las Naciones Unidas para la región de los Grandes Lagos, y con otras organizaciones regionales a fin de prestar apoyo al Gobierno. En sus exposiciones informativas, la Representante Especial también se refirió a la estrategia conjunta sobre la reducción progresiva y escalonada de la MONUSCO⁷⁶, que el Secretario General había compartido con el Consejo el 26 de octubre de 2020 y que representaba un plan común para la reducción y la salida graduales, responsables y sostenibles de la Misión⁷⁷.

Los miembros del Consejo discutieron la evolución política de la República Democrática del Congo a la luz de las tensiones en el seno de la coalición en el poder, las violaciones de los derechos humanos, la inestabilidad de las condiciones de seguridad, en particular en las provincias de la parte oriental del país, el deterioro de la situación humanitaria, agravada por la pandemia del COVID-19, la importancia de la cooperación regional y la reducción progresiva de la MONUSCO.

En cuanto a los acontecimientos políticos, varios miembros del Consejo exhortaron a los actores políticos congoleños a que resolvieran sus diferencias de forma pacífica y a que redujeran las tensiones dentro de la coalición gobernante mediante el diálogo⁷⁸. Por lo que respecta a la situación de los derechos humanos en el país, los miembros del Consejo se mostraron preocupados por las violaciones y los abusos, en particular los casos de violencia sexual y de género y de violencia contra los niños. En este contexto, algunos pidieron la intensificación de la rendición de cuentas y de la lucha contra la impunidad, el fortalecimiento de las instituciones y la continuación de los esfuerzos del Gobierno para mejorar el entorno general de los derechos humanos⁷⁹.

En el ámbito humanitario, los miembros del Consejo se mostraron preocupados por el empeoramiento de la situación, intensificado por la violencia y agravado por las inundaciones, las epidemias de la enfermedad por el virus del Ébola, el sarampión y el cólera, así como la pandemia de COVID-19⁸⁰. A este respecto, el representante de Alemania señaló que los grupos más vulnerables (mujeres, niños y desplazados internos) eran los más afectados por los múltiples factores que repercutían en la situación humanitaria⁸¹. En cuanto a la situación de la seguridad, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la persistencia de las condiciones de inestabilidad en la parte oriental del país y condenaron los ataques contra la población civil, la MONUSCO y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. También señalaron la importancia de la reforma del sector de la seguridad y del proceso de desarme, desmovilización y reintegración. Varios miembros expresaron también su apoyo al llamamiento del Secretario General a un alto el fuego mundial y lamentaron la falta de respuesta al mismo por parte de los grupos armados del país⁸². Los miembros del Consejo también analizaron el papel y la capacidad de la Brigada de Intervención de la MONUSCO a la hora de hacer frente a la amenaza que suponían los grupos armados⁸³. A este respecto, algunos miembros insistieron en la importancia de mejorar la eficacia de la Brigada por medio de su reconfiguración y de poner en marcha rápidamente las reformas encomendadas, como la incorporación de fuerzas adicionales de

⁷⁶ S/2020/1041, anexo.

⁷⁷ Véase S/PV.8778.

⁷⁸ Véanse S/2020/598 (Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Viet Nam); S/2020/987 (Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y S/PV.8778 (Alemania, República Dominicana, Federación de Rusia, China y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

⁷⁹ Véanse S/2020/598 (República Dominicana, Estonia, Francia y Alemania); S/2020/987 (Estonia, Francia, Alemania, Reino Unido y Estados Unidos); y S/PV.8778 (Francia, Estados Unidos, Alemania, República Dominicana, Reino Unido y Estonia).

⁸⁰ Véanse S/2020/598 (Bélgica, República Dominicana, Francia, Alemania, Indonesia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam); S/2020/987 (Francia, Alemania, Indonesia, Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Viet Nam); y S/PV.8778 (Francia, Viet Nam, Indonesia, Alemania, República Dominicana, China y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

⁸¹ Véanse S/2020/598 y S/2020/987.

⁸² Véanse S/2020/598 (Alemania, Indonesia, Federación de Rusia y Reino Unido); y S/2020/987 (Estonia, Indonesia, Federación de Rusia y Viet Nam).

⁸³ Véanse S/2020/598 (Bélgica, Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez) y Reino Unido); S/2020/987 (Estonia, Francia, Federación de Rusia, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Estados Unidos); y S/PV.8778 (Francia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido, China y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

reacción rápida⁸⁴. El representante de Sudáfrica, hablando también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez, señaló que la Brigada precisaba el apoyo continuado del Consejo y que debía estar plenamente capacitada para seguir siendo eficaz a la hora de hacer frente a la amenaza contra la población civil en la parte oriental del país⁸⁵. Con respecto a la reducción de la MONUSCO, algunos miembros del Consejo afirmaron la necesidad de tener en cuenta la situación sobre el terreno, y los tres miembros africanos del Consejo y San Vicente y las Granadinas expresaron su preocupación por la posibilidad de que la reducción se produjera de forma precipitada⁸⁶.

Los miembros del Consejo también abordaron la importancia de la cooperación regional para dar respuesta a los múltiples retos a los que se enfrentaba la República Democrática del Congo y la región en general⁸⁷. Varios miembros del Consejo destacaron la necesidad de la colaboración regional en la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales, y señalaron que se sentían alentados por los esfuerzos conjuntos realizados por el Enviado Especial del Secretario General y la MONUSCO para desarrollar una estrategia regional en ese sentido⁸⁸. Además, acogieron con satisfacción el compromiso continuado de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo de prestar asistencia a la República Democrática del Congo para lograr una paz, una seguridad y una estabilidad sostenibles, así como la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas con ese mismo fin⁸⁹.

En 2020, los miembros del Consejo también examinaron la labor del Comité establecido en virtud

de la resolución [1533 \(2004\)](#). El 2 de junio, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo presentó su informe final, en el que el Grupo de Expertos concluía que, a pesar de la relativa estabilidad política y de los cambios significativos en las estructuras de mando de las fuerzas de seguridad congoleñas, las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario seguían siendo generalizadas⁹⁰. El 25 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2528 \(2020\)](#), en la que renovó hasta el 1 de julio de 2021 las sanciones establecidas en la resolución [2293 \(2016\)](#) y prorrogó hasta el 1 de agosto de 2021 el mandato del Grupo de Expertos establecido en la resolución [2360 \(2017\)](#)⁹¹. Además, el 6 de octubre los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia⁹² en la que la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) realizó una exposición informativa sobre la labor del Comité durante los 12 meses anteriores. Al término de esa exposición, el representante de Francia señaló que el Comité podría contribuir en mayor medida a la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, por ejemplo realizando designaciones adicionales. La representante de la Federación de Rusia afirmó que las restricciones impuestas al país en ninguna circunstancia debían afectar negativamente a la eficacia de las operaciones militares ejecutadas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo contra los grupos armados. La representante de los Estados Unidos consideró que las sanciones apropiadas, selectivas y eficaces eran un instrumento fundamental contra los agentes y las entidades que socavaban la paz y la seguridad de la República Democrática del Congo. Asimismo, el representante de la República Democrática del Congo reiteró el llamamiento realizado por su delegación a la comunidad internacional ante la Asamblea General para que se impusieran sanciones apropiadas, selectivas y eficaces a los grupos armados, redes y demás cómplices que estaban malogrando con sus actividades perniciosas los esfuerzos del Gobierno encaminados a preservar y gestionar de forma sostenible la biodiversidad y las zonas protegidas situadas en la parte oriental del país.

El 18 de diciembre, el Consejo aprobó la resolución [2556 \(2020\)](#), en virtud del capítulo VII de la Carta, con la abstención de la Federación de Rusia. En esa resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión y de la Brigada de Intervención por un año, hasta

⁸⁴ Véanse [S/2020/987](#) (Francia, Reino Unido y Estados Unidos); y [S/PV.8778](#) (Francia, Estados Unidos, Alemania, Federación de Rusia, Reino Unido y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

⁸⁵ Véase [S/2020/987](#).

⁸⁶ Véanse [S/2020/598](#) (Federación de Rusia y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y [S/2020/987](#) (Federación de Rusia y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

⁸⁷ Puede encontrarse más información sobre la situación en la región de los Grandes Lagos en la parte I, secc. 3.

⁸⁸ Véase [S/2020/598](#) (Francia, Alemania, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam).

⁸⁹ Véanse [S/2020/987](#) (Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)); y [S/PV.8778](#) (República Dominicana, Bélgica, Federación de Rusia y Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez)).

⁹⁰ Véase [S/2020/482](#).

⁹¹ Resolución [2528 \(2020\)](#), párrs. 1 y 3. Para obtener más información sobre los mandatos del Comité y del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

⁹² Véase [S/2020/987](#).

el 20 de diciembre de 2021⁹³. El Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la MONUSCO, encomendándole que se centrara en la protección de la población civil y en prestar apoyo a la estabilización y al fortalecimiento de las instituciones del Estado y a las principales reformas en materia de gobernanza y seguridad⁹⁴. El Consejo autorizó a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato, adoptara todas las medidas necesarias para ejecutarlo, y solicitó al Secretario General que informara inmediatamente al Consejo en caso de que no lo hiciera⁹⁵. Además, el Consejo puso de relieve la importancia de mantener el apoyo y la implicación internacionales para responder con rapidez a los brotes de enfermedades infecciosas, en particular la enfermedad por el virus del Ébola y la COVID-19⁹⁶. El Consejo hizo suya la estrategia conjunta

de reducción progresiva por etapas de los efectivos de la MONUSCO y los parámetros generales de la transición de la Misión⁹⁷. Además, solicitó al Secretario General que le presentara, a más tardar en septiembre de 2021, un plan de transición basado en la estrategia conjunta en el que se definieran las modalidades prácticas del traspaso de tareas al Gobierno de la República Democrática del Congo, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otras partes interesadas⁹⁸. La Misión Permanente de la Federación de Rusia, al explicar su abstención, indicó que no podía estar de acuerdo con la nueva redacción de los párrafos sobre la asistencia humanitaria internacional propuesta por los autores del proyecto de resolución, ya que en ellos se diluían los principios rectores de las Naciones Unidas incluidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General. En su declaración, la Federación de Rusia también añadió que en esos principios rectores se recogía el imperativo de garantizar el respeto de la soberanía de los Estados receptores de ayuda humanitaria, aspecto que debía quedar debidamente reflejado en los documentos del Consejo⁹⁹.

⁹³ Resolución 2556 (2020), párr. 22.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 24. Para obtener más información sobre el mandato de la MONUSCO, véase la parte X, secc. I. Para obtener más información sobre los mandatos anteriores de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores relativos al período 2010-2019.

⁹⁵ Resolución 2556 (2020), párr. 27. Para obtener más información sobre las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el Artículo 42 de la Carta, véase la parte VII, secc. IV.A.

⁹⁶ Resolución 2556 (2020), párr. 37.

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 49.

⁹⁸ *Ibid.*, párr. 50.

⁹⁹ Véase S/2020/1265.

Cuadro 1

Sesión: la situación relativa a la República Democrática del Congo

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8778 7 de diciembre de 2020	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) (S/2020/1150)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la MONUSCO ^a	12 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	

^a La Representante Especial del Secretario General participó en la reunión por videoconferencia.

^b Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica (también en nombre del Níger, San Vicente y las Granadinas y Túnez), Reino Unido y Viet Nam.

Cuadro 2
Videoconferencias: la situación relativa a la República Democrática del Congo

<i>Fecha de la videoconferencia</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>	<i>Título</i>	<i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i>
25 de junio de 2020	S/2020/598	Carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
25 de junio de 2020	S/2020/601	Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2528 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/589
6 de octubre de 2020	S/2020/987	Carta de fecha 8 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	
18 de diciembre de 2020	S/2020/1265	Carta de fecha 19 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Resolución 2556 (2020) 14-0-1 ^a (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/1253

^a *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

5. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones y aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en la República Centroafricana. Tres de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del Consejo, y las otras dos se dedicaron a exposiciones informativas¹⁰⁰. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública¹⁰¹. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas del pleno¹⁰². El Consejo también celebró una videoconferencia privada con los

países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)¹⁰³. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias.

En 2020, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas periódicas acerca de los informes del Secretario General sobre la República Centroafricana¹⁰⁴, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido en la resolución [2387 \(2017\)](#). Dos de esas exposiciones informativas fueron realizadas en sesiones del Consejo por el

¹⁰⁰ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

¹⁰¹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

¹⁰² Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 13.

¹⁰³ Los miembros del Consejo mantuvieron una videoconferencia privada el 4 de noviembre de 2020 en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [A/75/2](#), parte II, cap. 22.

¹⁰⁴ Véanse [S/2020/124](#), [S/2020/545](#) y [S/2020/994](#).